



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATO PEDIDO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE CAFÉ EN GRANO (MOLIDO) Y CAFÉ MOLIDO EXPRESSO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 48 FRACCIÓN XI y XII, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 76, 80, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 92, 93, 93, 94, 120, 128, 129, 130, 137, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EL NUMERAL ST3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE “EL PROVEEDOR” LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA **ASOCIADOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **ROCÍO SEGOVIA ABASCAL**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE “EL CONTRATANTE” LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PROVEEDOR”:

1.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través de la Escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal 24 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida [REDACTED]

1.2 Estar representada por Rocío Segovia Abascal, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal mediante instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Alfonso Flores Macedo, Notario Público 28 del Estado de México.

1.3 Contar con Registro Federal de Contribuyentes AAL0505206JA.

1.4 Tener su domicilio fiscal, el ubicado en calle Quintana Roo Sur 203, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, en calle Isabel la Católica Norte 200 C, Colonia Reforma, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que bajo protesta de decir verdad los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/318/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Manifiesta que en reunión de Comité de Adquisiciones y Servicios del 27 de octubre de 2023, se dictaminó procedente mediante adjudicación directa por monto, la contratación del servicio abierto de café en grano (molido) y café molido expresso para el Departamento de Comedor del Poder Legislativo y la suscripción del contrato respectivo con la persona jurídico colectiva **Asociados Alimenticios, Sociedad Anónima de Capital Variable**. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de café en grano (molido) y café molido expresso para el Departamento de Comedor del Poder Legislativo, conforme a los **ANEXOS I y II**, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es hasta por la cantidad de **\$135,765.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** exento del Impuesto al Valor Agregado. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia de este instrumento será del primero de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor será la responsable de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento, y con la finalidad de cerciorarse de la calidad de los productos, **“EL CONTRATANTE”** podrá designar personal para que realice supervisiones y pruebas en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**. -----

QUINTA. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con el horario y condiciones del servicio, conforme al **ANEXO II** del presente instrumento. -----

SEXTA. La entrega de café en grano (molido) y café molido expresso correrá por cuenta y orden de **“EL PROVEEDOR”**. El suministro de los productos deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009** prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y la **NORMA MEXICANA NMX-F-605-NORMEX-2018**, manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo “H”. -----

En caso de no cumplir con las condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega, estos causarán rechazo y serán sustituidos de forma inmediata por otros que sí cumplan, sin ningún costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

SÉPTIMA. El pago se realizará en forma electrónica, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, CLABE interbancaria, número de cuenta y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, emitidas a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, exento de Impuesto al Valor Agregado, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/CAFE-141123**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución.** ----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

NOVENA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro abierto de café en grano (molido) y café molido expreso materia del presente contrato. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes de consumo, ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará la entrega de los bienes de consumo, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes de consumo materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, debiendo éste último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, **garantía de cumplimiento de la relación contractual**, mediante póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la firma del presente. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio, por lo que será y se realizará con la absoluta garantía de que se cumpla con las condiciones pactadas. **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que, el producto que no cumpla con las especificaciones, causará rechazo y será sustituido de forma inmediata sin ningún costo adicional para **“EL CONTRATANTE”** a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Comedor. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el **“Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades”** y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en retrasos y no haga entrega de los bienes de consumo en la fecha señalada, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio amparados y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**; asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes de consumo objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de lo que ya se hubiese recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en el intervinieron, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

**L. EN C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

“EL PROVEEDOR”

**ROCÍO SEGOVIA ABASCAL
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIADOS ALIMENTICIOS,
S.A. DE C.V.**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: ISAAC GUADARRAMA CONZUELO

Contrato: CP/CAFE-141123
Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO I

Asociados Alimenticios, S.A. de C.V.					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	P.U.	Total
1	Café en grano (molido)	Kilogramos	600	\$215.50	\$129,300.00
2	Café molido expresso	Kilogramos	30	\$215.50	\$6,465.00
				Subtotal	\$135,765.00
				Exento de IVA	
				Total	\$135,765.00

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature




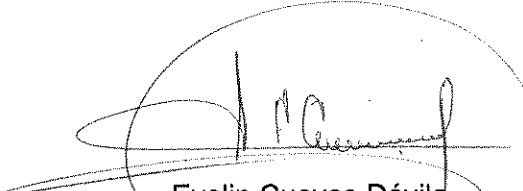


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO II

Descripción y Características del Servicio
Lugar de entrega: Dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor ubicado en Plaza Hidalgo sin número, 2° Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.
Tiempo y horario de suministro: Deberá realizarse de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 8:00 horas, dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor, mediante el formato "Orden de Compra", en caso de pedidos urgentes se realizará mediante llamada telefónica con envío del formato "Orden de Compra" posterior y la entrega deberá realizarse máximo en una hora.
Condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega: <ul style="list-style-type: none">- Los bienes de consumo deberán entregarse en empaques sellados de material que conserve el olor y frescura.- Los bienes de consumo deberán entregarse etiquetados con la información (nombre, fecha de elaboración y consumo preferente).- Los bienes deberán presentar las características organolépticas propias de los productos (frescura, olor, textura, sin materia extraña, sin señales descomposición).- El transporte de los bienes deberá ser en un vehículo limpio.- El traslado correrá por cuenta y orden del proveedor.- Los bienes deberán entregarse en contenedores limpios (no cartón), y tarimas con al menos 15 centímetros de alto y evitar el contacto directo con el piso.- El personal que entrega los bienes deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, rasurado, cofia y cubre bocas.- En caso de no cumplir con las condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega, estos serán rechazados y deberán ser sustituidos de forma inmediata por otros bienes que cumplan, sin ningún costo adicional para el Poder Legislativo.

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 ^o ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas